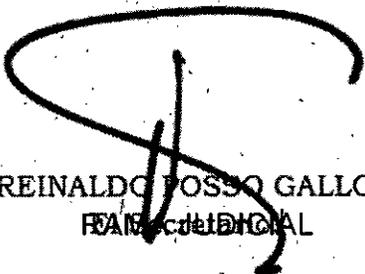




INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 6 de agosto de 2021.


REINALDO POSSO GALLO
JUEZ LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0703

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)

DEMANDANTE: MAURICIO OCAMPO OSORIO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00073-00

Guadalajara de Buga V., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada A.F.P. PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante, fijándose como agencias en derecho, conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RPG


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 111 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 09/Agosto/2021.


REINALDO POSSO GALLO
SECRETARÍA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

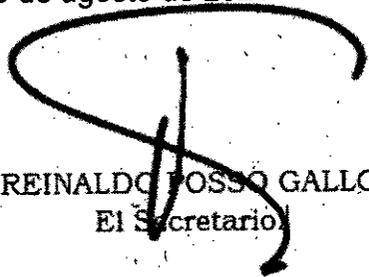
Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numeralés 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandada PORVENIR S.A y a favor de la parte demandante, MAURICIO OCAMPO OSORIO, así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandada y a favor de la demandante.	\$ 0
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada.	\$ 5.451.156.00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$ 5.451.156.00

Guadalajara de Buga V., 09 de agosto de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas en el presente asunto. De igual modo se comunica que la demandante allegó los datos requeridos para la entrega de dineros mediante abono a cuenta. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 06 de agosto de 2021


REINALDO FOSSO GALLO
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0706

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (a continuación de ordinario)
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA OSORIO MARIN
DEMANDADO: LUIS RODRIGO OSORIO Y OTRO
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2015-00517-00

Buga - Valle, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación de costas por estar ajustada a Derecho. Ordenando continuar con el trámite de ley.

Se dispondrá la entrega de los dineros ordenados en providencia que antecede a favor de la parte demandante por conducto de la apoderada judicial quien cuenta con facultad de recibir según documento poder obrante al plenario.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado.

SEGUNDO: CONSIGNAR a ordenes de CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE identificada con CC No. 31.170.786 y T. P. No. 65.340 en su condición de apoderada judicial de la demandante, el título judicial No. 469770000061867 en cuantía de \$10.000.000. librese el correspondiente oficio ordenando su pago.

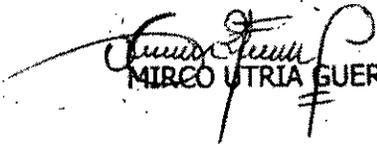
TERCERO: LLEVAR a cabo la anterior actuación ordenada en el numeral anterior, con abono a la cuenta informada al plenario por la apoderada judicial CARMEN ELENA ESPINOSA SANCLEMENTE.

CUARTO. CONTINUAR con el trámite de ley en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FDG


MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 0111 de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: 09/AGOSTO/2021

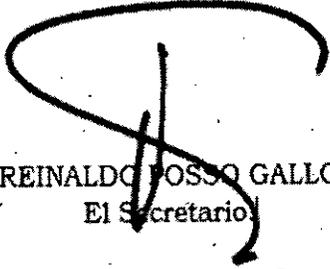

REINALDO FOSSO GALLO
El secretario





INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO el Auto apelado. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 06 de Agosto de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0564

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (Seguridad Social)

DEMANDANTE: ENUAR DE J. ANTONIO GARCIA ORTIZ (MARIA ARGEMIRA OSPINA JIMENEZ).

DEMANDADO: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA V.

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2006-00230-00

Guadalajara de Buga V., Seis (06) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

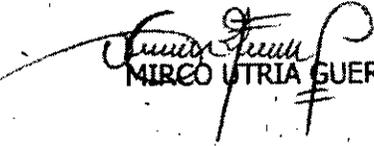
Visto el informe de Secretaría, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia remítase el expediente al ARCHIVO previa anotación en los libros respectivos, pues su trámite se encuentra cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RPG


MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 111 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09/Agosto/2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 06 de agosto de 2021.

REINALDO JOSÉ GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0705

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: RUBIELA SALAZAR CARDENAS
DEMANDADO: PROYECTO CANNAN S.A.S
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2021-00039-00

Buga - Valle, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a la demandada conforme con el Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Para la práctica de la notificación personal, se enviará junto con el expediente digital, la copia del auto admisorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Para todos los efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el inciso 3º del artículo 8º del citado Decreto que indicó: *"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por RUBIELA SALAZAR CARDENAS contra PROYECTO CANNAN S.A.S e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la demandada conforme al artículo 41 del CPT y de la S.S., en concordancia con los artículo 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASELE TRASLADO de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El término de traslado se computara a partir del segundo día hábil de envío de la copia del auto admisorio, vía correo electrónico por parte de la secretaria del Juzgado.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al doctor LUIS GABRIEL JARAMILLO REYES identificado con C.C No 94.471.843 y portador de la T.P No 302.074 del C.S.J., conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta.

MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 111 de hoy se
notifica a las partes este
auto.

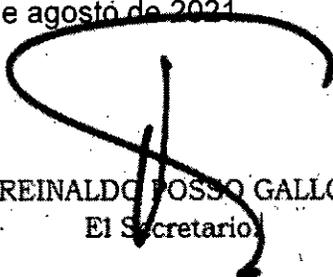
Fecha: 09/Agosto/2021

REINALDO JOSÉ GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior MODIFICANDO EL NUMERAL PRIMERO de la sentencia proferida en primera instancia. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 6 de agosto de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0704

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: GENARO ANTONIO MINA RENDON
DEMANDADO: ALBA LIGIA PATIÑO Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2008-00248-00

Guadalajara de Buga V., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

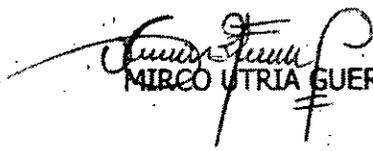
PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante Sr. GENARO MINA RENDON y a favor de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho, conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, la suma de \$100.000, esto obedeciendo lo decidido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

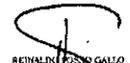
R.P.G.


MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 111 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 09/Agosto/2021.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

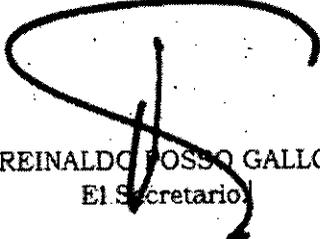
Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante, conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior-Sala Laboral en la decisión de Segunda Instancia y a favor de la parte demandada, ALBA LIGIA PATIÑO, así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandada y a favor de la demandante.	\$ 0
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada.	\$ 100.000.00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA, CONFORME A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL-SALA LABORAL:	\$ 100.000.00

Guadalajara de Buga V., 09 de agosto de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario